



GUERRERO OROZCO VILLASEÑOR
CONSULTORES FISCALES

Decreto por el que se
reforman y adicionan
diversas disposiciones de la
Ley Federal del Trabajo

20/12/2024



GUERRERO OROZCO VILLASEÑOR
CONSULTORES FISCALES

Estimados clientes y amigos:

Con fecha 19 de diciembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

Este Decreto busca mejorar las condiciones laborales y la protección de los derechos de los trabajadores. Los cambios realizados a la Ley Federal del Trabajo son los siguientes:

- Se reformó la redacción del artículo 132 primer párrafo, la cual sustituye la palabra “Patrón” por “Personas Empleadoras”. Asimismo, se modifica la fracción V del Artículo 132: Se añade la obligación para los empleadores de proveer suficientes asientos o sillas con respaldo a las trabajadoras y trabajadores en sectores como el comercio y los servicios, así como en algunos establecimientos industriales. Estas sillas deberán ubicarse en áreas específicas para descansos periódicos durante la jornada laboral.
- Se modificó la redacción del artículo 133 primer párrafo, la cual sustituye la palabra “Patrón” por “Personas Empleadoras”. Adicionalmente, se adiciona la XVII Bis la cual prohíbe obligar a los trabajadores a mantenerse de pie durante toda la jornada laboral y se les deberá permitir tomar asiento periódicamente.
- Con relación al Artículo 422, se modifica el primer párrafo, el cual define que el reglamento interior de trabajo es un conjunto de disposiciones obligatorias tanto para personas trabajadoras y empleadoras.

Este artículo anteriormente decía que el “Reglamento interior de trabajo es el conjunto de disposiciones obligatorias para trabajadores y patrones en el desarrollo de los trabajos en una empresa o establecimiento.”

Se cambió las palabras “Trabajadores y patrones” por “Personas trabajadoras y empleadoras”.

- El artículo 423 sufre cambios en sus fracciones I, V, VIII y X, mismos que en resumen establecen que el reglamento debe incluir normas sobre el uso de asientos con respaldo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 132, y otras disposiciones sobre horarios, descansos, exámenes médicos y sanciones disciplinarias. Además, la suspensión del trabajo como sanción no podrá superar los 8 días y los trabajadores deberán ser escuchados antes de ser sancionados.

Transitorios:

- El Decreto entrará en vigor 180 días después de su publicación.
- La Secretaría del Trabajo deberá emitir normas relacionadas con los riesgos laborales en un plazo de 30 días tras la entrada en vigor.
- Los empleadores tienen 180 días para adecuar su normativa interna y cumplir con las nuevas disposiciones sobre los asientos para trabajadores.

A continuación, se muestra una tabla comparativa de las modificaciones descritas anteriormente:

Nuevo	Viejo
Artículo 132.-	
Primer párrafo: Son obligaciones de las personas empleadoras:	Primer párrafo: Son obligaciones de los patrones:
V: Proveer el número suficiente de asientos o sillas con respaldo a disposición de todas las personas trabajadoras en los sectores de servicios, comercio y centros de trabajo análogos, para la ejecución de sus funciones o para el descanso periódico durante la jornada laboral. En el caso de descansos periódicos, los asientos o sillas con respaldo deberán estar ubicados en áreas específicas que para tal efecto se designen en las mismas instalaciones del lugar de trabajo. La misma disposición se observará en los establecimientos industriales cuando lo permita la naturaleza del trabajo.	V: Mantener el número suficiente de asientos o sillas a disposición de los trabajadores en las casas comerciales, oficinas, hoteles, restaurantes y otros centros de trabajo análogos. La misma disposición se observará en los establecimientos industriales cuando lo permita la naturaleza del trabajo.
Artículo 133.-	
Primer párrafo: Queda prohibido a las personas empleadoras o a sus representantes:	Primer párrafo: Queda prohibido a los patrones o a sus representantes:
XVII Bis: Obligar a las personas trabajadoras a permanecer de pie durante la totalidad de la jornada laboral y prohibirles tomar asiento periódicamente durante el desarrollo de sus funciones	XVII Bis: Fracción adicionada, no existía.

Artículo 422.-	
Primer párrafo: Reglamento interior de trabajo es el conjunto de disposiciones obligatorias para personas trabajadoras y empleadoras en el desarrollo de los trabajos en una empresa o establecimiento.	Primer párrafo: Reglamento interior de trabajo es el conjunto de disposiciones obligatorias para trabajadores y patrones en el desarrollo de los trabajos en una empresa o establecimiento
Artículo 423.-	
Horas de entrada y salida de las personas trabajadoras , tiempo destinado para las comidas y períodos obligatorios de reposo durante la jornada	Horas de entrada y salida de los trabajadores , tiempo destinado para las comidas y períodos de reposo durante la jornada
Normas que regulen el derecho de las personas trabajadoras para usar los asientos o sillas con respaldo durante la jornada laboral, de conformidad con lo previsto por el artículo 132, fracción V.	Normas para el uso de los asientos o sillas a que se refiere el artículo 132, fracción V.
Tiempo y forma en que las personas trabajadoras deben someterse a los exámenes médicos, previos o periódicos, y a las medidas profilácticas que dicten las autoridades	Tiempo y forma en que los trabajadores deben someterse a los exámenes médicos, previos o periódicos, y a las medidas profilácticas que dicten las autoridades
Disposiciones disciplinarias y procedimientos para su aplicación. La suspensión en el trabajo, como medida disciplinaria, no podrá exceder de ocho días. La persona trabajadora tendrá derecho a ser oída antes de que se aplique la sanción	Disposiciones disciplinarias y procedimientos para su aplicación. La suspensión en el trabajo, como medida disciplinaria, no podrá exceder de ocho días. El trabajador tendrá derecho a ser oído antes de que se aplique la sanción.

LEGAL | FISCAL | CONTABLE

Para mayor información respecto a esta Nota Informativa, por favor contacta a nuestro equipo:

Armando Orozco
aov@govfiscal.com

Jorge F. Villaseñor
vgj@govfiscal.com

Alejandro Guerrero
aga@govfiscal.com

Noel Bonilla
nbl@govfiscal.com

Giancarlo Merlo
gmr@govfiscal.com

Carmen Padilla
cpo@govfiscal.com